



## MINISTERIO DEL TRABAJO


Valledupar, 14 de abril de 2023

Señor

**JUNTA DIRECTIVA FUNDACION UNIDOSTREXV**

Sin dirección

No. Radicado:	08SE2023752000100001576
Fecha:	2023-04-17 07:01:13 pm
Remitente: Sede:	D. T. CESAR
Depen:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES
Destinatario:	JUNTA DIRECTIVA FUNDACION UNIDOSTREXV
Anexos:	0
Folios:	2



08SE2023752000100001576

**Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado 11EE202322000000010913 JUNTA DIRECTIVA FUNDACION UNIDOSTREXV**



De manera atenta y respetuosa en atención a escrito presentado ante el Ministerio De Trabajo Dirección Territorial Cesar, con radicado **11EE202322000000010913**.

Con las siguientes peticiones:

1. Informe que actividades investigativas y sancionatorias ha adelantado este ministerio frente a los diferentes actores responsables ARL Colseguros, ARL Colmena, EPS Salud Total y empresa Drummond.
2. Informe si existe ante las graves circunstancias de los insucesos relacionados con la referida empresa y sus trabajadores accidentados y enfermos una matriz de investigaciones adelantadas por este despacho a las personas y entidades relacionadas responsables léase ARL, EPS, Juntas De Calificación De Invalidez y Empresa Drummond Entre Otras.
3. Denos informes y precise el balance y la estadística de cuantos accidentes laborales han ocurrido en la empresa Drummond entre las Minas Del Cesar y el Puerto De Santa Marta y cuántos muertos en accidentes laborales desde que la multinacional Drummond empezó a explorar, explotar y exportar el mineral hasta la presente

Este ente ministerial indica:

1. **Es la Superintendencia Nacional de Salud** quien Tiene funciones de inspección, vigilancia y control a las ARL en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud mas no el ministerio del Trabajo y **la Ley 1562 de 2012** es la que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, ( hoy seguridad y salud en el trabajo), igualmente, la acción de cobro de cotizaciones atrasadas o dejadas de pagar al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales)

En cuanto a vigilancia en riesgos laborales es la Inspección de Trabajo, Cuerpo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene asignadas la vigilancia y el control de la normativa de prevención de riesgos laborales. Entre sus funciones la Ley de Prevención de Riesgos Laborales destaca: Vigilar el cumplimiento de las normas de salud laboral.

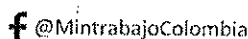
**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular 120**  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



## MINISTERIO DEL TRABAJO

En principio, es importante precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, la obligación por parte del empleador, corresponde al reporte de los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la respectiva Dirección Territorial u oficina especial de Trabajo del lugar donde sucedieron los hechos dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo sin perjuicio del reporte que se debe hacer realizar a la respectiva ARL y EPS. Entendiéndose como accidente de trabajo grave, aquel que trae como consecuencia una amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné humero, radio y cubículo); trauma craneoencefálico; quemadura de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamientos o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva, conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007 y como accidente mortal aquel que genere el deceso del trabajador.

La Dirección Territorial Cesar, que de conformidad al artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015 debe reportarse accidente grave o mortal para darle tramite por competencia.

2. la Dirección Territorial Cesar Del Ministerio De Trabajo cuenta con una Base de datos de todos los reportes de accidentes graves, mortales y enfermedades laborales.

Cada empresa es autónoma para tener su formato de investigaciones de accidente, haciendo la claridad que existen unos parámetros mínimos normativos que debe cumplir.

3. Es una información que no depende del Ministerio del Trabajo Dtcesar, por cuanto se puede dar accidentes Leves del cual no conocemos por no tener competencia, situación precisa en que la empresa no tiene la obligatoriedad de reportarlos.

En cuanto a Cesar se han reportados 76 registros (entre graves y mortales) enfermedad laboral, desde el 2009 hasta el 2023, información registrada en base de datos hasta la fecha.

Referente al puerto de santa marta no tenemos competencia

Con la anterior información damos respuesta de fondo a su solicitud.

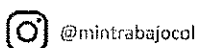
**BERNARDO ARDILA FERNANDEZ**  
Director Territorial Cesar

Transcribió: Martha B  
Elaboró: Martha B  
Revisó y aprobó: B. Ardila

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular 120**  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol